

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

183 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 222/16. Ejecución de títulos judiciales 146/2016.*

Edicto

Procedimiento: 222/16. Ejecución de títulos judiciales 146/2016.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20160000946.

De: Modesto Fernández Cabrera.

Abogado:

Contra: Jaén Frutas y Verduras, S.L.L.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución, seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2016 a instancia de Modesto Fernández Cabrera contra Jaén Frutas y Verduras, S.L.L. se han dictado Auto y Decreto de fecha 27/12/16 en cuyas respectivas partes dispositiva se contiene el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Modesto Fernández Cabrera, frente a Jaén Frutas y Verduras, S.L.L. CIF: B-23562754, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 33.956,72 € en concepto de principal (22.475,72 corresponden a la indemnización y 11.481 en concepto de salarios), más la de 6.791 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la

A.E.A.T. propiedad del ejecutada Jaén Frutas y Verduras, S.L.L. CIF: B-23562754 hasta cubrir la cantidad reclamada de principal por importe de 33.956,72 € en concepto de principal (22.475,72 corresponden a la indemnización y 11.481 en concepto de salarios), más la de 6.791 euros calculadas para intereses y gastos.

2.-Recábase del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al Fogasa por término de diez días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 LEC)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Jaén Frutas y Verduras, S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 11 de Enero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.